



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2018-00052-00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	JANET CRISTINA GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO	CLÍNICA LAS PEÑITAS S.A.S Y OTROS
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO DICTAMEN

Revisado el expediente se advierte que mediante memorial de fecha 6 de julio de 2020, el apoderado de la parte demandada, aporta dictamen pericial elaborado por el médico DAGOBERTO SERPA DIAZ, por lo que se considera procedente traer en mención lo establecido en el artículo 227 del CGP el cual señala que *“la parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento...”*.

Atendiendo al anterior precepto procedimental corresponde, poner en conocimiento de la parte demanda por el término de 3 días, el dictamen pericial elaborado por el perito DAGOBERTO SERPA DIAZ, en su calidad de médico INTERNISTA. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la parte demandante por el término de tres (3) días, el dictamen pericial elaborado por el perito DAGOBERTO SERPA DIAZ, durante dicho término podrá solicitarse la comparecencia del perito a la audiencia para que sustente su pericia o aportar otro o en su defecto hacer ambas actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ